



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de enero de 2021

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

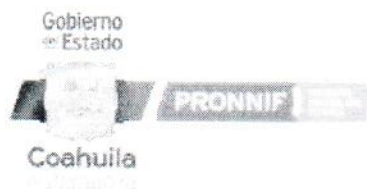
I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2021. 23

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021. 41



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO por el cual la Mtra. María Leticia Sánchez Campos, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia, derivado de la aprobación de la Unidad Especializada de Ética de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como en cumplimiento a los artículos 19 y 20 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Introducción

El presente Código de Conducta es resultado del trabajo de quienes integran el Comité de Ética de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, mismo que se conforma por personal representante de todos los niveles jerárquicos, a excepción del estratégico, con la finalidad de asegurar su independencia; mujeres y hombres, de las distintas unidades administrativas del organismo, que tiene como finalidad establecer un marco de valores que oriente la conducta que deben seguir sus servidoras y servidores públicos, alineados siempre al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal.

Para cumplir con esta encomienda, el presente Código contiene de forma enunciativa más no limitativa, los valores y principios que rigen nuestro actuar como servidores públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia y del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro y fuera de la institución, por lo que ayudarán a reconocer las acciones y actitudes que observan un comportamiento ético en el desempeño de nuestras actividades. Si bien corresponderá al Comité de Ética difundir el presente Código, así como verificar el cumplimiento del mismo, nos corresponde a todas y todos quienes integramos la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, observar de manera cotidiana los valores establecidos y aplicarlos en nuestras conductas personales, en el ámbito laboral y en las interacciones con la población a quienes prestamos servicios.

De esta manera, seguiremos contribuyendo a fortalecer la percepción que tienen las usuarias y los usuarios de esta institución de confianza, congruencia y credibilidad.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Mensaje de la titular

Estimadas y estimados colaboradores,

La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Despacho de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por ello, a efecto de concretar en los hechos nuestro compromiso institucional, se requiere que las y los servidores públicos se conduzcan con pleno respeto a nuestros valores éticos mediante acciones que nos definan como institución e identifiquen nuestro comportamiento diario, de esta manera podremos actuar con mayor transparencia en todas nuestras actividades.

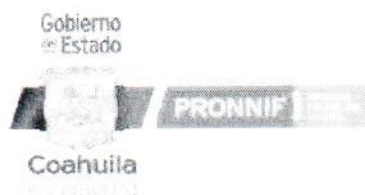
En ese sentido, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza es el instrumento en el que se especifica el comportamiento al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la institución.

Como parte del equipo de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, y refrendando a título personal e institucional la adopción de una nueva ética pública, les invito a que asuman, conozcan, cumplan y promuevan su contenido, de manera particular en la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, con una tolerancia cero a la corrupción, no sólo en el ámbito laboral, sino también en su vida personal y familiar.

Estoy cierta que tu apoyo, entusiasmo y compromiso será la garantía del cumplimiento de la elevada encomienda que nos ha conferido la sociedad coahuilense, la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

(Rúbrica)

María Leticia Sánchez Campos
La Procuradora para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Objetivo

Establecer un marco de principios, valores, conductas deseables y reglas de integridad que sirvan como referencia para el comportamiento del personal de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, en el ejercicio de sus funciones, que favorezca la integridad y propicie acciones permanentes que fomenten el comportamiento ético en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se brindan servicios.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatorio para las y los servidores públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, así como para prestadoras y prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

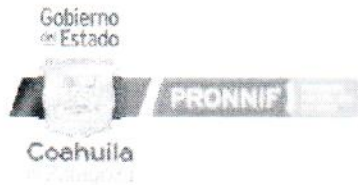
El mismo, es parte integrante del sistema de control interno del organismo, por lo que no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

Las personas servidoras públicas al ocupar el empleo, cargo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso en la que se obligan a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.

Marco Normativo

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila;
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley de Adopciones y Acogimiento Familiar para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza,
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado,
- Reglamento de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- Reglamento Interior de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las personas servidoras publicas de esta entidad conocen y cumplen los lineamientos, normas, disposiciones, leyes, reglamentos internos y externos, acuerdos, políticas y procedimientos que regulan su desempeño.

Misión y Visión

Misión

Somos el organismo encargado de promover y proteger los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el Estado a través de la determinación, coordinación y seguimiento de medidas de protección y restitución orientadas en la satisfacción del interés superior de la niñez.

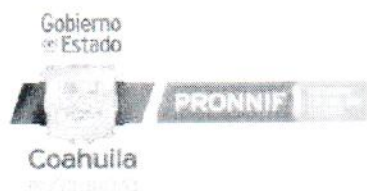
Visión

Ser un referente nacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, reconocida por la confianza ciudadana fundada en su profesionalismo y en sus servicios accesibles y transparentes.

Áreas Vulnerables

Dada la naturaleza de las funciones de la PRONNIF, se han identificado áreas más sensibles o vulnerables a riesgos éticos, siendo las siguientes:

- Adquisiciones
- Adopciones y acogimiento familiar
- Supervisión de Centros de Asistencia Social



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Glosario

Código de Ética. Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Código de Conducta. Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comité de Ética. Grupo colegiado integrado por personas electas de cada una de las áreas que conforman el organismo y que promueve la integridad, prácticas éticas y buen gobierno.

Ética. Conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

Principios. Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

PRONNIF. Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

SEFIRC. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Servidor público. Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

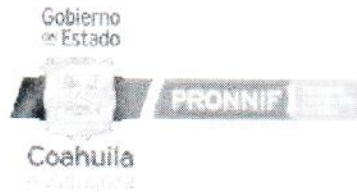
Valores. Aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Conductas en el Desempeño de las Funciones

Las conductas que las y los servidores públicos de la PRONNIF deberán ejecutar dentro del desempeño de sus funciones serán las establecidas dentro de los siguientes principios generales, específicos, valores y reglas de integridad:

Principios Generales

Legalidad. Las personas servidoras públicas de la PRONNIF cumplen con aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que las regulan.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Honradez: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones.

Lealtad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten en su compromiso en la toma de decisiones o el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

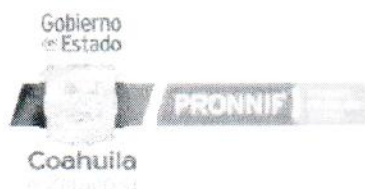
Economía: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

Disciplina: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

Transparencia: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF, en el ejercicio de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Eficacia: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso adecuado y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Respeto: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF, tratarán a todas las personas, reconociendo en ellas su dignidad e igualdad en derechos humanos, que independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen en todo momento y lugar un trato decoroso y cortés.

Equidad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios, recursos y oportunidades que ésta deba proporcionar.

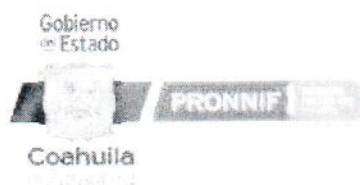
Principios Específicos

Interés superior de la niñez y adolescencia: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF deberán de considerarlo de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Enfoque de derechos: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF reconocen que niñas, niños y adolescentes deben ser considerados como sujetos de derechos plenos - y no como objetos de protección - con capacidad de defender y exigir sus derechos.

Integralidad en la restitución de derechos: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF, promueven una concepción holística del desarrollo de niñas, niños y adolescentes que, como tal, abarca los aspectos físico, mental, material, espiritual, moral, cultural y social, lo cual se expresa en el carácter multidimensional e interdependiente de sus derechos.

Participación de niñas, niños y adolescentes: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF reconocen que niñas, niños y adolescentes deben participar en todos los asuntos que les conciernen. La observancia de este principio no se agota en la simple



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

expresión de su punto de vista, sino implica además informarles oportunamente las determinaciones que en su favor se dicten a fin de formarse un criterio propio, y así estar en posibilidad de dar su opinión para que se le tenga en cuenta y se considere en la toma de decisiones.

Autonomía progresiva: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF brindan las condiciones que niñas, niños y adolescentes necesitan para el ejercicio de sus derechos en mayor o menor medida, de acuerdo con el desarrollo de sus capacidades y grado de madurez.

Valores

Interés Público: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

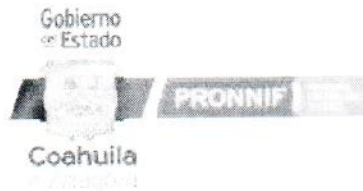
Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF deben de prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, así como la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Cooperación: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF son guía, ejemplo y promotoras de este Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

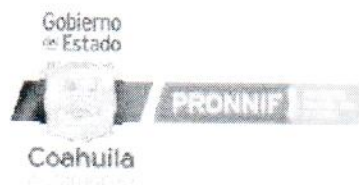
Honestidad: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF se conducen con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo con los propósitos del Gobierno del Estado.

Reglas de Integridad

Actuación Pública. Las personas servidoras públicas de la PRONNIF deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones y facultades conferidas para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales, financieros o institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias o quejas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados, incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.



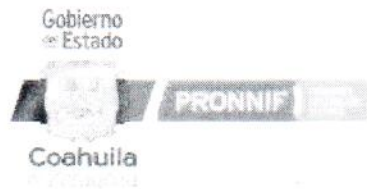
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes, salvo en causa propia, de su cónyuge, hijas o hijos menores de edad.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de intereses.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad laboral.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previsto en los planes y programas.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) No portar el gafete de identificación o portarlo fuera del horario laboral y de las comisiones que se asignen, así como alardear del trabajo en el servicio público para facilitar situaciones con otras autoridades.
- t) Instalar en el equipo de cómputo a su cargo, programas que tengan una finalidad distinta a las de carácter laboral y sin autorización de la Coordinación de Tecnologías de las Información.

Información pública: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF conducen su actuación conforme a los principios de transparencia de la información y protección de datos personales que tienen bajo su custodia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de manera ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.



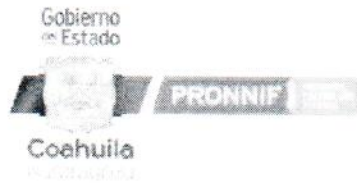
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos o distintos al ejercicio de sus funciones, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Estado.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de competencia que debe de prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstas en las bases cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, rescisión o terminación del contrato en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



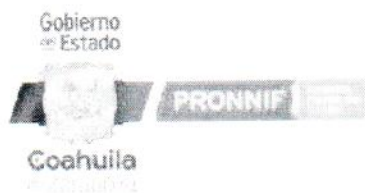
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio de los trabajos.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar la normatividad en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o que presta sus servicios.

Programas gubernamentales: Las personas servidores públicos de la PRONNIF que en ejercicio de sus funciones o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos gubernamentales, garantizan que, la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la PRONNIF.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida a las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, para fines distintos a las funciones encomendadas.

Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

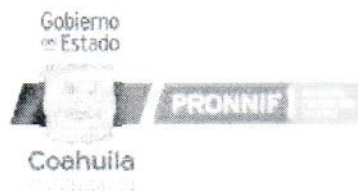
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria a la del servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo los protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas.
- e) Discriminar, por cualquier motivo, en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en las gestiones que se realicen para el otorgamiento del trámite o servicio.

Recursos humanos: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras y del funcionamiento de la organización, se apegan a los principios de igualdad o no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública en base al mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar la información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, los requisitos y/o documentos establecidos.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes o capacidad de desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas en la evaluación de su desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice de forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, lo hacen con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, así como sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procesos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

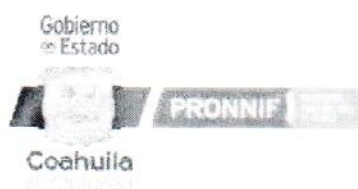
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la PRONNIF o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alternar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Control interno. Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad a sus superiores, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar a sus superiores los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.



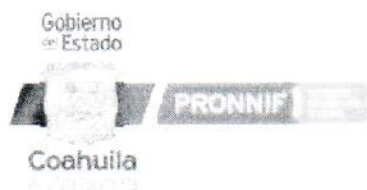
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, o en su caso de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o formulación de propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, procesos, calidad de trámites y servicios o de comportamientos éticos de las y los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

Desempeño permanente con integridad Las personas servidoras públicas de la PRONNIF conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y respetuoso, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier acto de discriminación tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o al personal.
- e) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en que tenga algún conflicto de interés.
- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial, o arrendado para uso particular, personal o familiar.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- k) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos económicos que impida o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a su cargo público.

Cooperación con la integridad: Las personas servidores públicos de la PRONNIF cooperan con la entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

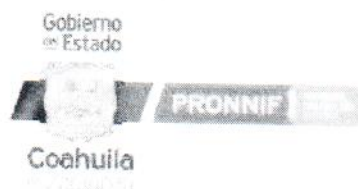
Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de impedir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas en favor del servicio público.

Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF se conducen en forma digna sin proferir expresiones irrespetuosas, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos o jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- e) Espiar una persona mientras está se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en éste o las condiciones de éste a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación, a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.



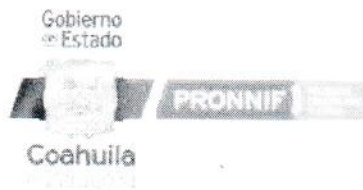
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre sus preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, textos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas de la PRONNIF que participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Obstaculizar la presentación de denuncias por actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas.
- b) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- c) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- d) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- e) Excluir injustificadamente la oportunidad de presentar alegatos.
- f) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- g) Negarse a informar, declarar, o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.
- h) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética o la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- i) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.
- j) No mantener con carácter de confidencial, la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.



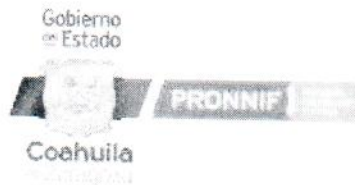
Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Compromisos con el servicio público

- a) Actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
- b) Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- c) Fomentar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, la igualdad entre mujeres y hombres, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- d) Emplear lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- e) Observar un comportamiento digno y evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto a las personas.
- f) Cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.
- g) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, ya sea en favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, parientes consanguíneos, parientes por afinidad o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- h) En caso de que las personas servidoras públicas con motivo de sus funciones reciban un obsequio, regalo o similar deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control.
- i) Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Mecanismos de capacitación y difusión

Las personas titulares de área, el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, en el ámbito de sus atribuciones, deberán



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- I. Promover en sus áreas la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- II. Establecer, en conjunto con el Comité de Ética, un programa anual para la divulgación del presente Código de Conducta.
- III. Capacitar de manera presencial o virtual, mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores e integridad que rigen el ejercicio del servicio público.
- IV. Promover la ética en el servicio público como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente.
- V. Promover la transversalización de las Reglas de Integridad a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación.
- VI. Promover un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.
- VII. Reconocer de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

Cumplimiento del Código de Conducta

Las personas titulares de área, el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

- I. Cualquier persona servidora pública o particular que conozca de posibles incumplimientos al presente Código de Conducta, podrá hacerlo del conocimiento, en forma personal mediante escrito libre o de forma electrónica, a cualquiera de estas instancias:
 - a) Al Comité de Ética, quien en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del presente Código de Conducta.
 - b) Al Órgano Interno de Control, quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.
- II. Las personas servidoras públicas de la PRONNIF, al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - a) Informar por escrito a su superior inmediato sobre la existencia del conflicto de interés o impedimento legal.
 - b) Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.



Código de Conducta de las y los Servidores Públicos
de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito por su superior inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Revisión y Adecuación

Con la finalidad de asegurar que el Código de Conducta continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con la sociedad, anualmente el Comité de Ética, en colaboración con el Órgano Interno de Control, llevará a cabo una revisión a este documento, por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes.

Transitorio

Único.- El presente Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de noviembre de 2020

(Rúbrica)

María Leticia Sánchez Campos
La Procuradora para Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila de Zaragoza.

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar un desarrollo social que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se ha planeado para los próximos años.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES